Entre la Coordinación de Investigación y los docentes investigadores inscritos en esta acta, se acuerda dar inicio al siguiente proyecto de investigación con su respectiva declaración y compromisos:

|  |  |
| --- | --- |
| **CÓDIGO** | **TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** |
|  |  |

|  |  |
| --- | --- |
| **GRUPO DE INVESTIGACIÓN** |  |
| **LÍNEA DE INVESTIGACIÓN DEL PROYECTO** |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **FECHA DE INICIO DEL PROYECTO** | | |
| **DÍA** | **MES** | **AÑO** |
|  |  |  |

|  |  |
| --- | --- |
| **FACULTAD** |  |

|  |  |
| --- | --- |
| **INVESTIGADOR PRINCIPAL** |  |

|  |  |
| --- | --- |
| **COINVESTIGADOR(ES)** |  |
|  |
|  |

|  |  |
| --- | --- |
| **CONVOCATORIA** | **2023** |

|  |  |
| --- | --- |
| **COSTO TOTAL DEL PROYECTO PARA LA VIGENCIA** | **2023** |

|  |  |
| --- | --- |
| **DURACIÓN DEL PROYECTO EN MESES** | **2023** |

**SUSCRIPCIÓN Y COMPROMISOS**

Esta acta de inicio de proyecto de investigación, se regirá por la legislación colombiana y comunitaria vigente al momento de su aceptación. Las controversias derivadas de la misma y de cualquier otro asunto que tenga que ver con la propiedad intelectual serán primero dirimidas por la Coordinación de Investigaciones de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez y con las demás instituciones si se trata de proyecto de investigación interinstitucional. Todos los aquí firmantes, participantes de este proyecto de investigación institucional o interinstitucional, manifiestan conocer su Estatuto de Propiedad Intelectual, así como las normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren y aceptar lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. Colaboradores.** Quienes sean designados por la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez como investigadores responsables de llevar a cabo este proyecto de investigación, desde la presentación y aceptación de la propuesta en el formato institucional, en el marco de la respectiva Convocatoria Institucional de Investigación, contarán con los colaboradores previstos en su formulación y se hacen responsables del desarrollo de todas las actividades previstas. Su participación se adecuará a la disponibilidad de recursos, la formulación del proyecto de investigación, las políticas académicas, laborales y/o administrativas, así como las normas vigentes en la Institución y, en todo caso, suscribirán previamente esta declaración.

**SEGUNDA. Productos de investigación.** Los productos de investigación deberán estar dentro de la clasificación de productos establecida por MINCIENCIAS. Por tanto, los investigadores principales y coinvestigadores, se comprometen a entregar los siguientes productos, derivados del desarrollo de este proyecto de investigación:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **TIPO DE PRODUCTO** | **PRODUCTO ESPERADO** | **NIVEL DEL PRODUCTO** | **CANTIDAD** |
| **Productos Resultados De Actividades De Generación De Nuevo Conocimiento**  *(Artículo de Investigación/libro/capítulo de libro/producto patentable.)* |  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
| **Productos, resultado de actividades de desarrollo tecnológico e innovación**  *(Productos tecnológicos certificados o validados/Productos Empresariales/Regulaciones, normas, reglamentos o legislaciones/Consultorías científico-tecnológicas e informes técnicos finales)* |  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
| **Productos, resultado de actividades de apropiación social del conocimiento**  *(Participación con ponencias en eventos científicos de circulación social del conocimiento)* |  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
| **Productos de actividades relacionadas con la Formación de Recurso Humano en C.T.e I.**  *(Trabajos de Grado)* |  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

**TERCERA. Titularidad de los Derechos de Propiedad Intelectual.** La titularidad sobre los derechos morales derivados de las creaciones intelectuales resultantes del proyecto de investigación, corresponde a los investigadores principales y coinvestigadores. La titularidad sobre los derechos patrimoniales derivados de las creaciones intelectuales (productos o subproductos, avances, productos parciales o definitivos) resultantes del proyecto de investigación corresponde a la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez y a las instituciones cofinanciadoras, si las hubiere, o a las personas o entidades contratantes o financiadoras en su totalidad del proyecto de investigación, de acuerdo con los convenios o contratos suscritos con antelación a la suscripción del presente documento; titularidad de la cual se deriva el derecho de ejercer, sin más limitaciones que las establecidas por las normas que regulan la materia, las facultades que dichos derechos patrimoniales comprenden, así como de hacer patentar a su nombre, o a nombre de terceros, la producción intelectual patentable.

No serán titulares de derechos morales de autor los demás integrantes o colaboradores participantes, a cualquier título, en el proyecto de investigación.

Los estudiantes a quienes les sea aceptada como trabajo de grado su participación en el proyecto de investigación, únicamente serán objeto de mención acerca de su participación en tal calidad respecto de la etapa o fase a la que corresponda dicha intervención, pero en ningún caso se derivará de ella titularidad alguna sobre los derechos morales y patrimoniales de autor.

En consecuencia, quienes suscriben esta acta aceptan que no les corresponde derecho alguno para hacer uso de dicha producción en beneficio propio o de terceros, y que tampoco les asiste el derecho al pago de sobresueldos, regalías, compensaciones o bonificaciones económicas, bajo el entendido de que la retribución por dicha producción intelectual está comprendida y se agota en la calificación o el reconocimiento académico que corresponda en desarrollo de una estrategia pedagógica de enseñanza-aprendizaje, o en los honorarios pactados en el contrato de prestación de servicios suscrito, o en el salario acordado en el contrato de trabajo vigente, según el caso. Además, quienes suscriben el acta se comprometen a facilitar, cuando les sea solicitado, el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades, para el ejercicio de los derechos patrimoniales por parte de sus titulares.

**CUARTA. Cronograma de Actividades.** El desarrollo del proyecto de investigación se efectuará de conformidad con el cronograma de actividades que para el efecto se estableció en el formato institucional de presentación de propuesta de investigación, cronograma que se considera parte integrante de los compromisos que en esta acta se asumen por quienes la suscriben, para lo cual no podrá exceder los dos semestres establecidos en el marco normativo orientador de la Convocatoria Institucional de Investigación.

**QUINTA. Compromiso.** Los participantes del proyecto de investigación se comprometen personalmente a realizar las tareas que le sean asignadas en desarrollo de la actividad respectiva, bien sea en calidad de estudiantes en la realización de actividades académicas propias del proceso de enseñanza aprendizaje, o de contratistas conforme al contrato de prestación de servicios suscrito, o de empleados en virtud del contrato de trabajo vigente, según el caso. En caso de retiro voluntario de quien no participa en calidad de empleado o contratista de la Institución, el participante se compromete a continuar realizando las tareas asignadas hasta el momento en que sea designado su reemplazo, salvo dispensa especial emitida por la Coordinación de Investigación o por la dependencia respectiva. Es entendido que quien interviene en virtud de un contrato de trabajo o de prestación de servicios, debe cumplir con la obligación que del respectivo vínculo se deriva.

**PARÁGRAFO.** La constancia de reemplazo de un participante deberá anexarse a la presente acta.

**SEXTA. Causales de Retiro.** En caso de que alguno de los participantes del proyecto de investigación incumpla el cronograma de actividades o alguno de los demás compromisos asumidos por él, podrá ser retirado o excluido de la actividad por la Coordinación de Investigaciones o por la dependencia respectiva sin perjuicio de las consecuencias contractuales y legales que de su incumplimiento se deriven.

**SÉPTIMA. Efectos de la Exclusión.** Los partícipes del proyecto de investigación deberán restituir de forma inmediata y en el estado en que les fueron entregados los equipos de laboratorio, de cómputo, el software, las bases de datos y demás bienes facilitados por la Institución para la realización del proyecto de investigación, así como los productos o subproductos, avances, o resultados parciales de los que fuere tenedor.

**OCTAVA. Aprobación de Modificaciones.** Cualquier modificación relativa al tipo de participación en el desarrollo de la actividad deberá ser aprobada por escrito por la Coordinación de Investigaciones o la dependencia respectiva para los efectos correspondientes y se anexará a la presente acta.

**NOVENA. Comunicación al Público.** Las publicaciones, ponencias o participaciones que los integrantes del proyecto de investigación pretendan realizar en cualquier evento utilizando información, material, productos o subproductos del mismo deberán ser previamente autorizadas por escrito y realizadas a nombre de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez y/o de las instituciones cofinanciadoras y en ellas debe hacerse mención del nombre de los investigadores y coinvestigadores de acuerdo con su grado de responsabilidad en la actividad desarrollada. Es entendido que, sin autorización de las personas o entidades contratantes o financiadoras en su totalidad del proyecto de investigación de acuerdo con los convenios o contratos suscritos, dicho material no podrá ser utilizado en publicaciones, ponencias o participaciones en eventos académicos.

**DÉCIMA. Obligación de Confidencialidad.** Los firmantes de la presente acta se comprometen a conservar bajo estricta confidencialidad, la información que no sea de dominio público y que les sea suministrada o que conozcan en razón de su participación en el proyecto de investigación, no solo mientras duren las actividades respectivas sino aún después de concluidas las mismas. En virtud de lo anterior, entienden que les está prohibido transferir o suministrar a terceros, o utilizar, a cualquier título, dicha información. Aceptan que de la violación a esta prohibición se deriva la obligación de indemnizar a los titulares de los derechos patrimoniales de autor por los perjuicios que dicha violación pueda acarrearles, aparte de las acciones penales o de otro tipo que puedan derivarse de dicha conducta, y conlleva su exclusión inmediata del proyecto de investigación, si aún estuviere en desarrollo.

En constancia de aceptación se firma esta acta por los que en ella intervienen, en Bello, Antioquia, a los \_\_\_días del mes de \_\_\_\_\_ de 2021.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **INVESTIGADOR(A) PRINCIPAL** | | | |
| **NOMBRES Y APELLIDOS** | **CEDULA** | **INSTITUCIÓN** | **FIRMA** |
|  |  |  |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **COINVESTIGADORES** | | | |
| **NOMBRES Y APELLIDOS** | **CEDULA** | **INSTITUCIÓN** | **FIRMA** |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **AUXILIARES DE INVESTIGACIÓN** | | |
| **NOMBRES Y APELLIDOS** | **CEDULA** | **FIRMA** |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

***\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_***

***Coordinación de Investigación***